RESOLUCIÓN Nº 58 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR EL TOTAL A LA EMPRESA **"GRUPO INTEGRAL S.A.** CON R.U.C.Nº 80079895-3, EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/21, PARA LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE (ID Nº 389272).-

Ciudad del Este, 21 de junio del 2021.-

VISTO: El Memorándum Nº 698/21 de fecha 16/06/2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la Contratación Directa Nº 01/21 convocada para la Adquisición de Cubiertas y Cámaras de Aire (ID Nº 389272), los informes de la División Control Presupuestario e informe del comité de evaluación de ofertas; y,

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 5908/I.M. de fecha 28 de abril de 2021, se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Ciudad del Este la ejecución de los trámites y procedimientos necesarios para la Adquisición de Cubiertas y Cámaras de Aire (ID Nº 389272), a través de la Contratación Directa Nº 01/21, y en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas: "GRUPO INTEGRAL S.A.", "AMADO DANIEL BOBADILLA SANCHEZ", y "BLANCA GISSELL FERNÁNDEZ FRANCO";

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 5197/I.M., eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue ...///... ***Recomendando Adjudicar por el total en la Contratación Directa Nº 01/21 para la* Adquisición de Cubiertas y Cámaras de Aire (ID Nº 389272)** ***a la Empresa GRUPO INTEGRAL S.A. con R.U.C.Nº 80079895-3, por la suma de Gs. 122.668.243(Guaraníes ciento veintidós millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres) por ser la que cumple en el Pliego de Bases y Condiciones y la más ventajosa para los intereses de la institución comunal..//...*** recomendación a la que se adhiere la Dirección de Auditoria Interna y Asesoría Jurídica conforme Dictamen Nº 1219 de fecha 16/06/2021.

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos 390 30 OTROS BIENES DE CONSUMO, la cual se podrá imputar dicha adquisición.-

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, dictámenes de la Auditoria Interna y Asesoría Jurídica de la Municipalidad:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR por el total en la Contratación Directa Nº 01/21 para la **"Adquisición de Cubiertas y Cámaras de Aire (ID Nº 389272)"** a la empresa ***GRUPO INTEGRAL S.A.*** con R.U.C.Nº 80079895-3, por la suma de Gs. 122.668.243(Guaraníes ciento veintidós millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Abg. Antonio Rubín Velázquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

Abg. Hugo Benitez Avalos
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 58 /I.M

Art. 2°.- SUSCRIBIR el contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la adquisición de referencia.-

Art. 3°.- DESIGNAR la Lic. ALISON ANISIMOFF, Directora de Servicios Municipales, la tarea de recepción y fiscalización de la calidad de los productos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4°.- ESTABLECER que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la provisión de los productos o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. HUGO BENÍTEZ AVALOS
Intendente Municipal